

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.552 · 1988

PENSIONES

Boletín Oficial, 27 de abril de 1988 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Pensiones

LEY 23.552

Prorrógase el plazo para la presentación de la documentación establecida en el artículo 8º de la Ley Nº 23.466.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase el término establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 23.466 hasta el 1º de marzo de 1989.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.

J. C. PUGLIESE.

V. H. MARTINEZ.

Carlos A.BRAVO.

Antonio J. MACRIS.

-Registrada bajo el Nº 23.552-

VEREDICTA LEYES

Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).